



## ADICIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-214-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ FUNDACIÓN GAMERO

Entre los suscritos, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014 el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **FUNDACIÓN GAMERO**, identificada con **NIT No. 900.600.965-1** representada legalmente por **José Fernando Arcila Calderón** identificado con cédula de ciudadanía **No. 75.081.997** expedida en Manizales, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **Adición No. 1** al No. **CA-214-2026**, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que, con fecha del 23 de junio de 2026, se suscribió Convenio de Asociación No.CA-214-2026 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURALES Y ARTÍSTICAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.**".
2. Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día el 26 de junio de 2026, con la aprobación de la garantía por parte de la Entidad, fecha en que se dio inicio a la ejecución del Contrato de Compraventa tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II.
3. Que, en el mencionado Convenio de Asociación No.CA-214-2026, se estableció en la cláusula tercera el valor del Contrato de Compraventa, de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente Convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000) IVA INCLUIDO** cuyos valores se discriminan así: **1. APOORTE ENTIDAD:** Aporte realizado por el Instituto por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) IVA INCLUIDO** y **2. APOORTE ASOCIADO (ESAL):** Aporte del asociado (ESAL) la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) IVA INCLUIDO** correspondiente al **5% del total de la sumatoria en precios unitarios de la propuesta económica presentada, PORCENTAJE QUE APORTARÁ EL ASOCIADO**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado."

4. Que, en la cláusula quinta se estableció el plazo de ejecución de la siguiente manera:

**"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El tiempo de ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre del 2026** o hasta agotar el recurso dispuesto del presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio."

5. Que, el presente Convenio de Asociación No.CA-214-2026 se encuentra supervisado por el Director Ejecutivo.
6. Que, mediante "**FORMATO NOVEDADES A LA CONTRATACIÓN**" del 2 de julio de 2026, el Director Ejecutivo, en su calidad de supervisor del Convenio de Asociación No.CA-214-2026, y conforme las razones expuestas, se justifica la necesidad de suscribir la presente adición No. 1 al mencionado contrato toda vez que:

*" Se anexa justificación al presente documento el cual hace parte integral del presente trámite contractual.*



7. Que, para soportar la presente adición el Profesional Universitario con funciones presupuestales, expidió la disponibilidad presupuestal No. 2026000256 de fecha 01 de julio de 2026, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**.
8. Que, según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Instituto adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.
9. Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.
10. Que, atendiendo los argumentos expuestos, se estableció la viabilidad técnica y financiera para realizar la **Adición No. 1** al Convenio de Asociación No.CA-214-2026

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la **Adición No. 1** al Convenio de Asociación No.CA-214-2026 de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato la suma de **CIEN CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000)**, el cual corresponde al aporte por parte del Instituto en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) IVA INCLUIDO** y aporte del Asociado en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) IVA INCLUIDO**, equivalente al 5% del aporte institucional por lo tanto, el valor del Convenio de Asociación asciende a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$315.000.000) IVA INCLUIDO**, discriminado así: **APORTE ENTIDAD (IMCTC): TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) IVA INCLUIDO** y **2. APOORTE ASOCIADO (ESAL): QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO**, correspondiente al 5% del total de la sumatoria en precios unitarios de la propuesta económica presentada, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado en este sentido, la cláusula tercera quedará de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente Convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$315.000.000) IVA INCLUIDO**, discriminado así: **APORTE ENTIDAD (IMCTC): TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) IVA INCLUIDO**, y **2. APOORTE ASOCIADO (ESAL): QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO**, correspondiente al 5% del total de la sumatoria en precios unitarios de la propuesta económica presentada, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado.”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato, respecto de la apropiación presupuestal, la cual quedará así:

**“CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026 Disponibilidad Presupuestal No. 2026000256 de fecha 01 de julio de 2026, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, del rubro No. 2323301126-0039-2320202009-189 fuente 1.3.3.3.20 denominado garantizar el funcionamiento anual 8 escuelas de formación artística y cultural y descentralizarlos a los sectores / RB Estampillas / Otros Servicios de la Administración Pública NCP, expedida y suscrita por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto”.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS.** En virtud de la presente modificación **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Asociación. De acuerdo con lo anterior. El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora de la respectiva adición No. 1. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Instituto una vez legalizada la presente adición No. 1.

**CLÁUSULA CUARTA.** Las demás estipulaciones del Contrato de Asociación no generan modificación y su exigibilidad permanece.



**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de conformidad con la cláusula decima cuarta.

Para constancia el presente documento se suscribe el 2 de julio de 2026 y será publicado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta pazo de ejecución.

**NOTA.** La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.